



BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A DEPORTISTAS ARANESES DEL GRUPO U18-U21 ALPINO DEL CENTRO ESPECIALIZADO DE TECNIFICACION EN DEPORTES DE INVIERNO DE LA VAL D'ARAN.

Artículo 1. Objeto.

El objeto de estas bases es regular la concesión de ayudas a los jóvenes deportistas de Aran que han formado parte del grupo U18-U21 de Esquí Alpino FCEH del Centro de Tecnificación Especializado en Deportes de Invierno de la Val d'Aran y que también han formado parte del programa ARC (según el listado ARC del Consell Català de l'Esport) durante alguna/algunas de las temporadas de 2021/2022, 2022/2023 y 2023/2024. El objetivo de las mismas es conceder las ayudas económicas pertinentes a los jóvenes deportistas para viabilizar su proyección deportiva en Alto Rendimiento.

Artículo 2. Normas generales

La ayuda individual la tiene que solicitar el deportista, o la familia si es menor de edad, mediante el modelo establecido a los efectos, en el caso que cumpla los requisitos y condiciones que se exponen en estas bases.

Artículo 3. Beneficiarios.

Son beneficiarios los jóvenes deportistas de Aran que han formado parte del grupo U18-U21 de Esquí Alpino FCEH del Centro de Tecnificación Especializado en Deportes de Invierno de la Val d'Aran y que también han formado parte del programa ARC (según el listado ARC del Consell Català de l'Esport) durante alguna/algunas de las temporadas de 2021/2022, 2022/2023 y 2023/2024.

Artículo 4. Requisitos y condiciones

4.1. Podrán solicitar estas ayudas los deportistas del grupo Alpino FCEH U18-U21 del CETEI Val d'Aran que reúnan a fecha de aprobación de estas bases, los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado en algun municipio de la Val d'Aran, como mínimo 3 años antes de la fecha de presentación de la solicitud.
- b) Haber formado parte del grupo U18-U21 de Esquí Alpino del CETEI Val d'Aran durante las temporadas 2021/2022, 2022/2023 e 2023/2024.
- c) Estar reconocido como deportista ARC por el Consell Català de l'Esport (CCE) durante la temporada correspondiente.



d) Estar en posesión de la Licencia Federativa en la modalidad deportiva correspondiente durante las temporadas para las que se solicite la ayuda.

e) Figurar en BOE o DOGC com deportista de Alto Rendimiento Catalan.

4.2. No podran recibir la ayuda los deportistas que haya estado alojados en la residencia deportiva del CETEI de forma permanente.

4.3. La ayuda será compatible con cualquier otra ayuda que se pueda recibir para la misma finalidad por parte de otras entidades o personas públicas o privadas siempre y cuando no supere el coste de la actividad realizada por los deportistas.

4.4. El importe de esta ayuda será acumulable a otras ayudas otorgadas durante la misma temporada por parte del Conselh Generau d'Aran, siempre y cuando la suma de las ayudas no supere el gasto efectivamente suportado por el programa deportivo.

4.5. En ningún caso la ayuda no podrá superar el coste de la actividad que realizan los deportistas del CETEI, que tendrán que justificar los gastos soportados por un importe igual o superior a la ayuda otorgada para cada temporada.

Artículo 5. Importes de las ayudas y financiación.

Temporada	Importe
2021-22	6.000
2022-23	6.000
2023-24	6.000

El importe máximo de la ayuda individual por deportista es de 6.000 € por temporada deportiva.

El otorgamiento de la ayuda está limitado a la disponibilidad presupuestaria del Conselh Generau d'Aran en su aplicación presupuestaria **01.3411.481.31** del presupuesto general vigente.



Artículo 6. Comisión técnica de evaluación

Se crea una Comisión Técnica de Valoración que tendrá como objeto valorar todas las peticiones y hacer la propuesta de otorgamiento de las ayudas. Así mismo, será la encargada de hacer el seguimiento de las ayudas otorgadas.

La Comisión Técnica de Valoración está compuesta por el Conselhèr competente en materia d'Espòrts del Conselh Generau d'Aran, el Secretari generau, el Interventor de fondos, un profesional del ámbito del deporte designado en el momento de la convocatoria y por un funcionario de la Corporación, que actuará como secretario.

Artículo 7. Procedimiento.

7.1. El Conselh Generau d'Aran dará información, facilitará las bases y los formularios de la presente convocatoria a cualquier persona que esté interesada en la ayuda.

7.2. Las familias y/o usuarios interesados en recibir la ayuda tendrán que presentar la solicitud con el formulario normalizado que se adjunta como anejo 1, donde constará la solicitud concreta y se presentará en el Registro de entrada del Conselh Generau d'Aran.

7.3. Con la solicitud tendrán que presentar la documentación siguiente:

Documentación general.

- a) Formulario de solicitud de las ayudas a los deportistas araneses del CETEI U18-U21 FCEH Esquí Alpino (se adjunta como anejo 1).
- b) Fotocopia compulsada del DNI/NIE/pasaporte del deportista.
- c) Fotocopia compulsada del DNI/NIE/pasaporte del padre/madre, tutor/a o persona responsable del deportista, en el caso que sea un menor
- d) Fotocopia compulsada del libro de familia, en el caso que sea un menor. Si no hubiera, deberá presentar fotocopia del certificado de nacimiento.
- e) Certificado histórico de empadronamiento.



1) Documentación específica:

- a) Certificado de una entidad deportiva donde conste que el/la deportista tiene la licencia deportiva de los años 2021/2022, 2022/2023 y 2023/2024.
- b) Certificado del centro educativo donde conste que el beneficiario/aria ha superado los cursos 2021/2022, 2022/2023.
- c) Certificado del centro educativo donde conste que el beneficiario ha superado el primer trimestre del curso 2023/2024 (U18).
Certificado del centro educativo donde conste que el beneficiario ha superado el primer trimestre del curso 2023/2024 (U21).

7.4. Una vez recibidas las instancias, los técnicos del Conselh Generau d'Aran, con el previo estudio de necesidad del caso, redactarán un informe aplicando los baremos de estas bases y lo presentarán a la Comisión Técnica de Valoración para que sea valorado y se realice la propuesta de otorgamiento de las ayudas al Conselh de Govèrn del Conselh Generau d'Aran, que será el órgano encargado de la resolución de estas ayudas.

Artículo 8. Condiciones del otorgamiento.

El otorgamiento de la ayuda es para las temporadas 2021/2022, 2022/2023 y 2023/2024 y no se prorroga ni presupone el otorgamiento para cualquier otra anualidad.

Artículo 9. Tèrme de presentacion de sollicituds.

9.1. Las solicitudes de subvención se podrán presentar dentro de los plazos que se establezcan en el acuerdo de convocatoria de estas subvenciones.

9.2. Las solicitudes y el resto de documentación requerida, se presentará en el Registro del Conselh Generau d'Aran o por los medios que establezca el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo que establece la base 10.1

Artículo 10. Órgano resolutorio.

El Conselh de Govèrn del Conselh Generau d'Aran con la propuesta de la Comisión Técnica de Valoración dictará la resolución sobre el otorgamiento de las ayudas.



Artículo 11. Notificación

La resolución será notificada a las personas interesadas.

Artículo 12. Justificación.

El importe del gasto subvencionable que se debe justificar será el que se determine como ayuda para cada temporada, o bien, en el caso de haber recibido alguna otra ayuda para los mismos gastos que se justifican en esta subvención, se tendrán que presentar gastos por un importe mínimo igual al de la suma de todas las subvenciones recibidas.

Los documentos que se deberán presentar como justificación serán facturas o otros documentos de valor probatorio equivalente (originales o copias compulsadas) que tendrán que estar expedidos a nombre del beneficiario de la ayuda (o familiar de primer grado o tutor/a), el IVA de los justificantes quedará excluido de la subvención si el beneficiario no es un consumidor final y se lo puede deducir. No se aceptarán, con carácter general, como documentos justificativos las facturas simplificadas ni los tickets de caja.

Los documentos acreditativos de la ejecución deberán corresponder, indudablemente, a gastos realizados durante la temporada para la cual se otorga la ayuda.

Esta documentación irá acompañada d'una declaración responsable del beneficiario, según el modelo facilitado por el Conselh Generau d'Aran, en relación a los aspectos de ejecución, coste total y financiación de la actuación (con indicación de los recursos propios e diversas ayudas obtenidas), presentación de justificantes en otras ayudas de administraciones públicas y cumplimiento de los compromisos de publicidad.

De acuerdo con el Artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado aún cuando éste no haya sido efectivamente pagado en el momento de la justificación.

Artículo 13. Forma de pago

Las ayudas se formalizarán en un solo pago en el plazo de un (1) mes desde la aprobación por el órgano competente de la justificación presentada por cada beneficiario.

La cuantía de la subvención se hará efectiva con la correspondiente retención legal del Impuesto sobre la Renta de la Persona Físicas (IRPF) de acuerdo con la normativa legal vigente.



Artículo 14. Tratamiento de los datos.

De conformidad con el Reglamento 2016/679 y la Ley 3/2018, de protección de datos personales y de garantía de los derechos digitales, el Conselh Generau os informa que como responsable del tratamiento de los datos personales contenidos en este formulario y también de los datos personales que nos facilite en un futuro.

1.- RESPONSABLE DETH TRACTAMENT: Conselh Generau d'Aran, damb domicili ena Plaça d'Aran, 1-2 (25530) Vielha, telefòn 973 641 801 e corrèu electronic conselh@aran.org

2.- DELEGAT/DA DE PROTECCION DE DONADES: dpd@aran.org

3.- FINALITAT DETH TRACTAMENT: Gestion, contròtle, seguiment e justificacion enes sollicituds des expedients de subvencions autrejades entà esportistes aranesi deth grop U18-21 Aupin deth Centre Especializat de Tecnificacion d'Espòrts d'luèrn dera Val d'Aran.

4.- BASE JURIDICA DETH TRACTAMENT: RGPD: Er Artículo 6.1.c (tractament de besonh entath compliment d'ua obligacion legau aplicabla ath responsable deth tractament), Lei 38/2003, de 17 de noveme, Generau de Subvencions e Lei 1/2015, de 5 de hereuèr, deth Regim Especiau d'Aran.

5.- PROCEDÉNCIA: Persones fisiques que solliciten e/o siguen destinataris des subvencions.

6.- CATEGORIES DE DONADES PERSONAUS: Donades identificatives: nòms, cognòms, DNI/NIF, adreça postau e electronica, telefòn e signatura; Donades de caracteristiques personaus; Donades de circumstàncies sociaus; Donades academiques professionaus; Donades laboraus; Donades economiques, financères e d'assegurances.

7.- CESIONS DE DONADES:

a.- Ministèri d'Economia e Isenda, Agencia Estatau d'Administracion Tributària, Intervencion Generau dera Administracion der Estat, Tribunau de Compdes e Sindicatura de Compdes.

b.- Publicacion en bulletin oficiau de Lleida e ena web



<http://www.conselharan.org>

c.- Enes entitats financèras entath compliment des obligacions derivades dera relacion entre eth responsable deth tractament e er/a interessat/da.

d.- A tercèrs en toti es casi en qué sigue necessari entath desvolopament, compliment, execucion contròtle deth contracte entre eth responsable deth tractament e er/a interessat/da.

f.- As responsables de tractament, accès qu'en cap cas supausarà ua cession de donades, quan sigue de besonh accedir as sues donades personaus entara prestacion des servicis qu'eth responsable age contractat damb aguesti responsables, e damb es quaus a subscrits contracte de responsables de tractament.

8.- TRANSFERÉNCIES INTERNACIONAUS: Non i a previstes transferéncies internacionaus de donades.

9.- MESURES DE SEGURETAT: Es mesures de seguretat implantades corresponen as establertes ena politica de seguretat, d'acòrd damb eth Reiau Decret 3/2010, de 8 de gèr, peth quau se regule er Esquema Nacionau de Seguretat (ENS) en er ambit dera Administracion Electronica.

10.- TÈRME DE CONSERVACION DES DONADES: Eth responsable tractarà es donades personaus sonque pendent eth temps de besonh entara realizacion des finalitats entàs quaus sigueren recuelhudes e tà determinar es possibles responsabilitats que se'n puguen derivar. Un còp finalizada era relacion, se mantierà era informacion bloquejada pes tèrmes legaument establerts que siguen de besonh entara formulacion, er exercici o era defensa de reclamacions e posteriorament se procedirà ara sua supression.

11.- DRETS: Er interessat podrà exercitar es drets d'accés, rectificacion, supression, e sollicitar que se limite eth tractament des sues donades personaus, e oposar-se ath tractament, a sollicitar era portabilitat, a non èster objècte de decisions individuaus automatizadas e a revocar eth consentiment prestat sense efèctes retroactius, en tot remèter ua comunicacion per escrit ath domicili deth responsable, aportant eth DNI o document oficiau acreditatiu dera identitat der interessat e dauant deth/dera Delegat/da de Proteccion de donades personaus: dpd@aran.org

Atau madeish pòt presentar ua reclamacion dauant era Autoritat Catalana de



Proteccion de Donades a trauèrs dera sua seu electronica a www.apd.cat

Artículo 15. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver será de dos (2) meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. La falta de resolución dentro de este plazo tendrá carácter desestimatorio.

Artículo 16. Fin de la vía administrativa.

El acto de resolución de la subvención acaba la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el art.123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en un plazo de un (1) mes a partir del día siguiente de la recepción de la notificación, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Jutjat Contenciós Administratiu de Lleida.

Artículo 17. Normativa supletoria.

En todo lo no previsto en estas bases específicas serán de aplicación las Bases Generales de otorgamiento de subvenciones del Conselh Generau d'Aran, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones

Artículo 18. Transparencia.

El artículo 55.2 de la Ley del Parlamento de Cataluña 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, dispone que las administraciones y los organismos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley tienen que incluir, en los pliegos de cláusulas contractuales y en las bases de convocatoria de subvenciones o ayudas, los principios éticos y las reglas de conducta a las cuales tienen que adecuar la actividad los contratistas y las personas beneficiarias, y tienen que determinar los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios. A los efectos de dar cumplimiento a la denominada obligación legal, se incorpora la cláusula aneja

PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA A LAS CUALES LOS BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES DEL CONSELH GENERAU D'ARAN TIENEN QUE ADECUAR SU ACTIVIDAD

1. Los beneficiarios de subvenciones del Conselh Generau d'Aran adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquiera de todas sus posibles formas.



2. En este sentido -y al margen de aquellos otros deberes vinculados al principio de actuación denominada en el punto anterior, derivados de los principios éticos y de las reglas de conducta a las cuales los licitadores y los contratistas tienen que adecuar su actividad- asumen particularmente las obligaciones siguientes:
- a) Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses
 - b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en el otorgamiento de las subvenciones
 - c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni por ellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social
 - d) No realizar cualquier otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia
 - e) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público
 - f) Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.). Asimismo, denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellas finalidades y relacionados con la licitación o el contrato de los cuales tuviese conocimiento.
 - g) No utilizar información confidencial, conocida mediante la subvención, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio económico en interés propio
 - h) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las subvenciones entregadas
 - i) Colaborar con la Corporación en las actuaciones que esta realiza para el seguimiento y/o valoración del cumplimiento de la subvención, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades
 - j) Denunciar los actos de los cuales tengan conocimiento y que puedan comportar una infracción las obligaciones contenidas en esta cláusula.

3. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el anterior apartado 2 por parte de los beneficiarios de subvenciones del Conselh Generau d'Aran, será causa de revocación de la subvención, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente.

Vielha, *signat electronicament*.

Maria Vergés Pérez
Síndica d'Aran.



**SOL·LICITUD D'AJUDES INDIVIDUAUS
AS ESPORTISTES DETH CETEI AUPIN U18-U21
SASONS 2021/2022, 2022/2023 e 2023/2024**

Donades der esportiste o dera persona qu'ei titular dera pàtria potestat o tutèla (en cas de menors)

Cognòms e nòm: _____ DNI/NIE/passapòrt: _____ Adreça: _____
Poblacion _____
Còdi postau: _____ Telefòns de contacte: _____ Adreça electronica _____

Donades dera/des persona/es beneficiària/es

Cognòms e nòm	Data de neishement	Cors/Sason	Esport

Declarì jos era mia responsabilitat:

Que son cèrtes es donades consignades en aguesta sollicitud e sò coneishedor dera obligacion de comunicar ath Conselh Generau d'Aran quinsevolha variacion que se podesse produsir d'ara entà deuant.

Autorizi:

- a) Ath Conselh Generau d'Aran, entà qu'en cas d'autrejament dera ajuda, l'ingrèsse dirèctament en següent numerò de compde:

ENTITAT BANCÀRIA O
CAIXA D'ESTALVIS

CÒDI D.C. PAÍS

CODI ENTITAT

OFICINA NUMERÒ

D.C. COMPDE
CORRENT

- b) Ath Conselh Generau d'Aran entà que pogue demanar informacion a d'autres administracion publiques entà poder autrejear era concession d'aguestes ajudes.

- c) Ath Conselh Generau d'Aran a facilitar es donades aportades a quinsevolha auta administracion o organisme a condicion que se requerisque expressament entath compliment des sues obligacions especificques.

Solliciti:

A traùs dera signatura dera presenta sollicitud e damb era documentacion requerida entà participar en aguesta convocatòria, que se dongue cors ara mia sollicitud d'ajuda individuau as esportistes estudiants d'Aran.



Conselh Generau d'Aran

Vielha, __ de _____ de 20__

SINDICA D'ARAN



Documentación general que hay que entregar con la solicitud:

Con la solicitud se deberá presentar la documentación siguiente:

1) Documentacion generau.

- a) Formulario de solicitud de las ayudas a los deportistas araneses del CETEI U18-U21 FCEH Esquí Alpino (se adjunta coma anejo 1).
- b) Fotocopia compulsada del DNI/NIE/pasaporte del deportista.
- c) Fotocopia compulsada del DNI/NIE/pasaporte del padre/madre, tutor/a o persona responsable del deportista, en el caso que sea un menor
- d) Fotocopia compulsada del libro de familia, en el caso que sea un menor. Si no hubiera, deberá presentar fotocopia del certificado de nacimiento.
- e) Certificado histórico de empadronamiento.

2) Documentacion especifica:

- a) Certificado de una entidad deportiva donde conste que el/la deportista tiene la licencia deportiva de los años 2021/2022, 2022/2023 y 2023/2024.
- b) Certificado del centro educativo donde conste que el beneficiario/aria ha superado los cursos 2021/2022, 2022/2023.
- c) Certificado del centro educativo donde conste que el beneficiario ha superado el primer trimestre del curso 2023/2024 (U18).
Certificado del centro educativo donde conste que el beneficiario ha superado el primer trimestre del curso 2023/2024 (U21).